



Trujillo, 13 de Marzo de 2023

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2023-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 82 -2023-GRLL-GGR-GRAM, mediante el cual la Gerencia Regional del Ambiente remite el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD-OEFA/CD; que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; en esa misma línea, los artículos 66 al 69 del mismo Cuerpo Legal, establecen el deber del Estado de determinar la Política Nacional del Ambiente, así como la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, diversidad biológica y áreas naturales protegidas;

Que, para desarrollar y poner en acción lo antes dicho, se ha establecido los niveles de gobierno nacional, regional y local. En este sentido, en el inciso h) del artículo 53 de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, se establece la función de controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción, además de imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de conformidad con el inciso 21 del artículo 22 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo al artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, la competencia del Estado en materia ambiental tiene carácter compartido, y es ejercida por las autoridades del gobierno nacional, regional y local, de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, sus respectivas leyes orgánicas y específicas de organización y funciones de los distintos sectores del gobierno nacional. Así también indica que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental asegura la debida coherencia en el ejercicio de las funciones y atribuciones de carácter ambiental entre los distintos niveles de gobierno, así como al interior de cada uno de ellos;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y su modificatoria Ley N° 30011, establece que las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local son





aquellas con facultad expresa para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, en ese sentido, el literal b), del numeral 11.2, del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, contempla como función del OEFA la supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacional, regional o local, en concordancia con el artículo 7 citado en el considerando anterior. Asimismo, el OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental. Por lo que, el incumplimiento de las funciones antes referidas acarreará responsabilidad funcional, lo que inmediatamente será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental EFA, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, por ello se encuentra vigente la Resolución del Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, que modifica los lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, en el artículo 4, literal f) de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se establece que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, a ser efectuadas durante el año calendario correspondiente, precisándose que el ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en su respectivo PLANEFA;

Que, la Gerencia Regional del Ambiente ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2024, en coordinación con la Gerencias Regionales de Salud, de la Producción, de Agricultura, de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y de Energía, Minas e Hidrocarburos; ello con la finalidad de cumplir con la normativa antes desarrollada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1. de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante Informe N° 000022-2023-GRLL-GGR-GRPAT-SGP, de fecha 08 de marzo de 2023, la Subgerencia de Planeamiento concluye que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024, se articula al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2025 del Gobierno Regional La Libertad;





Que, mediante Informe Legal N° 00023-2023-GRLL-GGR/GRAJ-JIMCH, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que es procedente emitir resolución por la cual se resuelva aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA del Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al año 2021, como instrumento de política y gestión ambiental;

Que, estando a lo actuado y contando con las visaciones respectivas de la Gerencia Regional del Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA del Gobierno Regional La Libertad, correspondiente al año 2024, como instrumento de política y gestión ambiental, el mismo que en anexo adjunto forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional del Ambiente, como unidad orgánica competente, conjuntamente con la Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura y Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía; el seguimiento, la implementación, ejecución y difusión del Plan aprobado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados y a las Gerencias Regionales de Producción; Energía, Minas e Hidrocarburos, Salud; Ambiente, Agricultura y Comercio Exterior, Turismo y Artesanía y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de La Libertad para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNACION REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

